



Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munilince.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2225798-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS:

El Memorando N° 705-2023-SGTTV-GDE-MDSJL, de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe N° 329-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 07 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 290-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3642-2023-GM-MDSJL, de la Gerencia Municipal de fecha 14 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que el artículo 2 señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MDSJL de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó el texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de setenta y cinco (75) servicios no exclusivos;

Que, a través del Memorando N° 705-2023-SGTTV-GDE-MDSJL, de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, de fecha 31 de agosto de 2023, remite la propuesta de modificación incorporación y eliminación del TUSNE, con respecto a la incorporación de nuevos servicios y la eliminación de otros, los cuales serán incluidos en el nuevo TUSNE, propuesta que fue remitida a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Institucional;

Que, el Informe N° 329-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 07 de setiembre de 2023, señala que considera viables las modificaciones formuladas por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad por encontrarse dentro del marco normativo vigente, otorgando su opinión favorable a la modificación a la Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MDSJL del 03 de julio de 2023;

Que, mediante Informe legal N° 290-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que modifique el cuadro del Texto Ordenado- TO del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la Ordenanza N° 441-2023-MDSJL, aprobó la modificación al Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la Ordenanza N° 442-2023-MDSJL, aprobó la Ordenanza que aprueba el reglamento para el funcionamiento y administración de los depósitos municipales en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, asimismo, todas las unidades orgánicas involucradas, así como la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación con sus subgerencias a cargo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitieron opinión favorable respecto a la propuesta planteada por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad;

Estando a las consideraciones expuesta; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 416-2023-MDSJL, del 03 de julio de 2023 que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, debiendo incorporarse los servicios establecidos en el ANEXO I y II que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ELIMINAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°416-2023-A/MDSJL de fecha 03 de julio de 2023, los servicios: “6.2 – Curso de capacitación en calidad de servicio, dirigido a transportistas autorizados”; “6.4 – Remolque de Grúa del vehículo menor intervenido”; “6.5 – Remolque de vehículos dentro de la jurisdicción”; y, “6.6 – Constatación de características técnicas (por unidad vehicular)”.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Planificación, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial

El Peruano y, a la Subgerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia y Portal Institucional: www.munisjl.gob.pe

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

JESUS MALDONADO AMAO
Alcalde

2225279-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conforman el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA N° 556/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO; En Sesión Ordinaria el Concejo de la fecha; el Dictamen N° 07-23-CODEPRO-REG/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales; Informe N° 210-2023-SGSyS-GDH/MDSMP de fecha 16 de junio de 2023 de la Subgerencia de Salud y Sanidad; Memorando N° 146-2023-GSDH/MDSMP de fecha 01 de agosto de 2023 de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano; Memorandum N° 062-2023-OGPP/MDSMP de fecha 02 de agosto de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 322-2023-SGSZ-GSDH/MDSMP de fecha 25 de agosto de 2023 del Subgerente de Sanidad y Zoonosis; Informe N° 372-2023-SGSZ/SDH/MDSMP de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Subgerencia de Sanidad y Zoonosis; Informe N° 045-2023-OGPP/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 158-2023-OGAJ-MDSMP de fecha 19 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y su Reglamento de Organización Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 304-MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de

las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 210-2023-SGSyS-GDH/MDSMP de fecha 16 de junio de 2023, la Subgerencia de Salud y Sanidad señala que la municipalidad de San Martín de Porres debe estar siempre preparada para cualquier amenaza contra la salud de su población y, por lo tanto, debe constituirse en el plazo más breve posible el Comité Distrital de Salud, para cuyo efecto presenta, el proyecto de Ordenanza Municipal donde se incluye la